JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2020-00077-00**
Demandante:	**GABINO ANTONIO FUENTES MARTÍNEZ**
Demandado:	**ANÍBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO**

Revisada la demanda de la referencia recibida por reparto en línea, en aras a resolver lo concerniente a la admisión de la demanda, esta célula judicial se permite revisar el libelo demandatorio, de la siguiente manera.

Se trata de una demanda laboral, en la cual se observan las siguientes irregularidades que deben ser subsanas:

En la relación de hechos se menciona que las labores fueron prestadas en el departamento de Córdoba **sin especificar el lugar** (municipio), lo cual deberá ser subsanado.

Además, se solicita **prueba pericial**, sin embargo, conforme al artículo 227 del CGP (aplicable por analogía al juicio laboral), dicha prueba debe aportarse o por lo menos anunciarse para ser aportada en el término que se ordene.

Por las anteriores razones, se **inadmitirá** la presente demanda, concediéndole el termino de (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros advertidos en líneas que anteceden, so pena de rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ORDINARIA LABORAL de **GABINO ANTONIO FUENTES MARTÍNEZ,** identificado con c.c. 2.757.839, contra **ANÍBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO**., identificada con 95.519.730, de conformidad a las razones esgrimidas en este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante el término de **cinco (5) días para que subsane** las falencias expuestas en líneas que anteceden, conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER Y TENER al abogado **YESIT ROMARIO TUIRÁN ALMANZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.068.664.313. y T.P. No. 260.224 del C.S. de la J., como apoderado judicial de **GABINO ANTONIO FUENTES MARTÍNEZ**, para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c04045eb05ff1e6ae0b9b138e6e8490897ef667c39fe5ae2ef5ad7828db786e**

Documento generado en 24/09/2020 10:22:42 a.m.